

RESOLUCION EXENTA Nº 015/1317

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO Y DISPONE AUMENTO DE PLAZO EN LICITACIÓN ID 846-34-LE 12 OC 846-210-SE 12

DISEÑO JARDÍN INFANTIL PIOLÍN

Copiapó , a 12 de Agosto de 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo de Educación Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública; la Ley Nº 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta Nº 015/172 de 20.08.2001 y Nº 015/822 de 03.06.2004; y Resolución Nº 015/190 del 07-12-2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de octubre de 2012, se suscribió el contrato de diseño de construcción del jardín infantil Piolín de Copiapó.
2. Que, mediante el referido acto se dispuso la contratación de FRANCISCO JAVIER CHIRINO SALINAS Rut Nº 15.030.728-7 para el mencionado diseño de construcción.
3. Que, este contrato se aprobó a través de la Resolución Exenta Nº 015/1623 de 18 de Octubre de 2012, de la Directora Regional (S) de la Dirección Regional de Atacama, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
4. Que, el precio a pagar por la ejecución del diseño contratado, fue fijado en \$ 18.082.256 (dieciocho millones pesos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos), bajo la modalidad de suma alzada, obra vendida, sin reajuste y exento de impuesto.
5. Que, en la cláusula quinta de este acuerdo de voluntades, se dispuso que el plazo de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades se fijaba en 75 (setenta y cinco) días corridos, los que debían contabilizarse a partir del día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato.
6. Que, de acuerdo al cálculo efectuado, el mencionado plazo de 75 días corridos venció el día veintitrés de Diciembre del año 2012; sin que a esa fecha se hubiese presentado la documentación requerida para el tercer y último estado de pago, según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.
7. Que, el contratista no solicitó aumento de plazo en una oportunidad anterior al vencimiento en el septuagésimo segundo día, según el cálculo efectuado y de acuerdo a las normas y principios generales de contratación de obras, en este caso, de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades.
8. Que, con fecha ocho de febrero de 2013, se recibió en la oficina de partes de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una carta de la contratista **FRANCISCO JAVIER CHIRINO SALINAS**, dirigida a la Directora Regional, en que solicitó la suspensión del plazo de ejecución del contrato suscrito entre las partes, sosteniendo que a esa fecha, su empresa no contaba con las aprobaciones de la DOM respectiva y de la empresa de servicios sanitarios Aguas Chañar.

9. Que, de acuerdo al cálculo efectuado, entre la fecha de vencimiento del contrato suscrito entre las partes, producida el día veintitrés de Diciembre de 2012, y la fecha de recepción de la carta citada anteriormente, existen 47 días de diferencia, los que deben necesariamente contabilizarse como atraso en la obra; toda vez que esta notificación y solicitud debería haberse recibido en la JUNJI en una etapa anterior al vencimiento descrito.

10. Que, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, por cada día corrido de atraso en la entrega de los proyectos, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,7/100 (cero coma siete por mil) del monto total neto del contrato, la que será descontada de los estados de pago finales. De esta forma, se calcula una multa que asciende a la suma de \$594.906 (quinientos noventa y cuatro mil novecientos seis pesos) en base a 47 días de atraso.

11. Que, con fecha 05 de agosto de 2013, se recibió en esta Dirección Regional una carta del contratista FRANCISCO JAVIER CHIRINO SALINAS , dirigida a la Directora Regional, en que solicitó el aumento del plazo de ejecución del contrato suscrito entre las partes, en razón de los siguientes fundamentos:

a).- Que con fecha 28 de Diciembre de 2012 se realiza entrega final del proyecto , el que carecía de las aprobaciones de los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado y del Anteproyecto Obras de Edificación por parte de las Instituciones pertinentes , en concreto Aguas Chañar y Dirección de Obras Municipales de Copiapó.

b).- se realizaron solicitudes desde Nivel central en orden a incorporar recintos del programa arquitectónico para Jardines Infantiles año 2013 que no se encontraban en los requisitos de la licitación , situación que retrasó el avance de los proyectos de especialidades.

12. Que, de acuerdo a los fines de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el objetivo de esta gestión debe propender al bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas que serán beneficiados con el avance de este proyecto y su posterior concreción, la que se materializará en un establecimiento de educación parvularia de calidad.

RESUELVO

1º.- **APLÍQUESE** al proveedor **FRANCISCO JAVIER CHIRINO SALINAS** por concepto de multa, basada en 41 días de atraso, la suma ascendente a, \$594.906 (quinientos noventa y cuatro mil novecientos seis pesos)conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º.- **DESCUÉNTESE** al proveedor **FRANCISCO JAVIER CHIRINO SALINAS**, del pago total de la respectiva facturación que corresponda, la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3º.-**DESCUÉNTESE** el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 31, Item 002, Subasignación002 del Programa 01.

4º.- **AUMÉNTESE** el plazo de ejecución del proyecto, descrito en la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes con fecha 08 de Octubre de 2012, y citado en la parte considerativa de esta resolución, **hasta el día 30 de agosto de 2013**, sin posibilidad de aumento o prórroga posterior, ello sin perjuicio del plazo de revisión del Proyecto en la Dirección Nacional de JUNJI. En el caso de aquellos proyectos que sean ejecutados y entregados a la JUNJI, en una fecha posterior al 30 de agosto de 2013, se harán efectivas las multas que correspondan, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del contrato referido anteriormente.

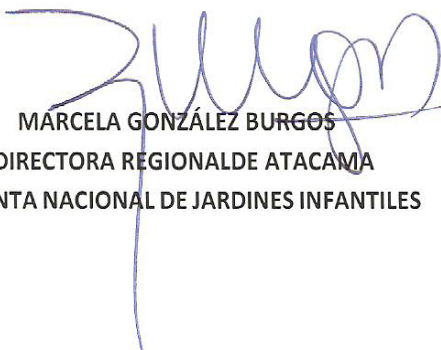


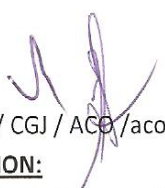
El primer paso, el más importante.

5º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MGB / FVC/ CGJ / ACO /aco

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad de Adquisiciones
- Destinatario